



E.P.S. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

CARGO

SELVA CENTRAL S.A.

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Resolución Gerencial

N°-046-2021-GG/EPS.S.C.S.A.

La Merced, 26 de Agosto 2021

VISTO:

El INFORME N°-017-2021-CTSST-EPSSCSA del 30 de Julio del 2021, del Mg. CPC María Luz More Naupari – Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; remite el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo y solicita su aprobación mediante acto resolutivo y,

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Selva Central" S.A. se encuentra constituida como Entidad Pública de Derecho Privado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1280, LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO. (Ley que deroga la ley 26338) y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2017-VIVIENDA (Decreto que deroga al D.S. N° 023-2005-VIVIENDA), cuyos trabajadores se encuentran sujetos al régimen común laboral de actividad privada.

Que la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su título preliminar reconoce el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza en el centro de trabajo el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, dispone que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", cuya finalidad es contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementado lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;





E.P.S. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Que, los sub numerales 7.1.2 y 7.1.6 del numeral 7.1 de los referidos lineamientos, establecen en que todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo o el que haga sus veces, debe elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación y posteriormente se registre a través del Sistema Integrado de Información para COVID-19 (SISCOVID-19);

Que, en consecuencia, resulta necesario formalizar la aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo de la EPS SELVA CENTRAL S.A. Que, de acuerdo Estatuto Social La Gerencia General, es la máxima autoridad administrativa y tiene la facultad de expedir actos resolutivos en materia de su competencia; Con los vistos de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, Jefatura de Planificación y Desarrollo Empresarial, Gerencia de Administración y Finanzas; y Asesoría Legal. De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto de Urgencia N° 025-2020 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Formalizar la aprobación del "Plan de vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo de la EPS SELVA CENTRAL S.A.", el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Departamento de Recursos Humanos, se encargue de registrar el "Plan de vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo de la EPS SELVA CENTRAL S.A.", a través del Sistema Integrado de Información para el COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud, y efectúe las acciones para implementar el Plan aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la EPS SELVA CENTRAL S.A., para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Información la publicación de la presente Resolución en la sede digital y en el Portal de la EPS SELVA CENTRAL S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.
CHANCHAMAYO OXAPAMPA SATIPO
Ing. REMIGIO DAVID FERNANDEZ ARELLANO
GERENTE GENERAL